



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2013-0233, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013083533)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado “Clima Hostelería, SL” relativa al expediente PL-2013-0233, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de marzo de 2013:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder provisionalmente a la entidad “Clima Hostelería, SL”, con CIF/NIF B06612386, una subvención por importe de 4.000,00 € para la contratación de 1 parado de larga duración en los siguientes programas:

Programa I: 0 contrataciones.

Programa II: 1 contrataciones.

Segundo.

1. Las contrataciones fijadas en la presente resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, previa oferta de empleo al Sexpe, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, y formalizarse durante un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Transcurridos 10 días hábiles desde la finalización de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de trabajadores contratados mediante el anexo VII, así como la siguiente documentación:

a. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.



- b. Copias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por la entidad beneficiaria y comunicación efectuada a través de la aplicación Contrat@
 - c. Copias compulsadas de los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
 - d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo V debidamente cumplimentado.
2. El abono de la subvención concedida se efectuará una vez que se hayan comunicado las contrataciones realizadas conforme a los requisitos establecidos en la normativa reguladora.
 3. En ningún caso se tendrá derecho al abono del importe de la ayuda por contrataciones que se realicen en cada programa en número superior al inicialmente establecido en la resolución de concesión.
 4. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII y la siguiente documentación:
 - Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención.
 - Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
 - Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
 - Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Tercero. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres o seis meses, de conformidad con lo establecido en cada uno de los Programas de ayuda establecidos en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de solicitud de la ayuda. Se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de solicitud de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.



3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo. En concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de marzo de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.